|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)**  **Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  | |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | | **Addéndum 11 al Documento WTDC-17/23-S** |
|  | | **4 de septiembre de 2017** |
|  | | **Original: ruso** |
| Estados Miembros de la UIT, Estados Miembros de la  Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) | | |
| PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 20 DE LA CMDT – Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y comunicación | | |
|  | | |
|  | | |
| **Área prioritaria:**  Resoluciones y Recomendaciones  **Resumen:**  Las presentes propuestas tienen como objetivo promover el acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y comunicación. Con objeto de lograr dicho acceso no discriminatorio, es importante comprender que los citados medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y comunicación constituyen posibles instrumentos para subsanar los complejos problemas, tanto los actuales como los futuros, que ha de afrontar el sector de las telecomunicaciones/TIC, en particular en los países en desarrollo, y que su oportuna adopción depende en gran medida de las actividades encaminadas al desarrollo y a la adopción de normas internacionales.  La discriminación en el plano de la normalización internacional con respecto a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC constituye un factor de competencia desleal que puede mermar los esfuerzos encaminados a reducir la "brecha digital" y las disparidades de normalización a escala internacional, lo que incide negativamente, en particular, en los países en desarrollo.  **Resultados previstos:**  Se invita a la CMDT-17 a examinar y aprobar la revisión de la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) que figura en el presente anexo.  **Referencias:**  Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) | | |

**MOD** RCC/23A11/1

RESOLUCIÓN 20 (REV. BUENOS AIRES, 2017)

Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y   
aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías  
de la información y la comunicación

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

*a)* la Resolución 64 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas;

*b)* la Resolución 11 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en zonas rurales, aisladas e insuficientemente atendidas y en comunidades indígenas;

*c)* la Resolución 15 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología;

*d)* la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet y de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;

*e)* las decisiones adoptadas en las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en lo tocante al acceso no discriminatorio, en particular los § 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez y los § 90 y 107 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información,

teniendo en cuenta

*a)* que la UIT desempeña una importante función en la promoción del desarrollo y normalización de las telecomunicaciones/TIC a escala mundial;

*b)* que, a tal efecto, la Unión coordina los esfuerzos orientados a un desarrollo ordenado de los medios de telecomunicación/TIC en todos sus Estados Miembros,

teniendo asimismo presente

*a)* que uno de los objetivos de esta Conferencia, como de las anteriores, es formular una opinión y elaborar propuestas sobre las cuestiones que determinan una estrategia para el desarrollo de los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC a escala mundial, así como facilitar la movilización de los recursos necesarios a tal fin;

*b)* que en esta Conferencia, al igual que en las anteriores, podrían adoptarse Recomendaciones relativas a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, incluidos sus grupos asesores, con respecto a la inclusión de nuevos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC en los planes de trabajo del UIT-T y del UIT-R a los efectos de su normalización en ulteriores periodos de estudios con miras a su oportuna adopción,

observando

*a)* que los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC constituyen posibles instrumentos para resolver los nuevos y complejos problemas que ha de afrontar el sector de las telecomunicaciones/TIC, en particular en los países en desarrollo, y que su oportuna adopción depende en gran medida de las actividades encaminadas a la formulación y adopción de normas internacionales;

*b)* que la discriminación en el ámbito de la normalización internacional con respecto a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC es uno de los factores que merma los esfuerzos desplegados para reducir la "brecha digital" y la disparidad en materia de normalización a escala mundial, lo que incide negativamente, en particular, en los países en desarrollo;

*c)* que la creación de los medios, servicios y aplicaciones modernos de telecomunicaciones/TIC se lleva fundamentalmente a cabo sobre la base de Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T;

*d)* que las Recomendaciones del UIT‑R y del UIT‑T son fruto de la labor colectiva de todos los participantes en el proceso de normalización en el marco de la UIT y son adoptadas por consenso de los Miembros de la Unión;

*e)* que limitar el acceso a los equipos, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC creados sobre la base de las Recomendaciones del UIT‑R y del UIT‑T y que determinan el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC nacionales, dificulta el desarrollo armonioso y la interoperatividad de las telecomunicaciones/TIC a escala mundial,

reconociendo

que no es posible armonizar plenamente las redes de telecomunicaciones/TIC sin garantizar el acceso no discriminatorio de todos los países participantes en los trabajos de la UIT, sin excepción, a las nuevas tecnologías de telecomunicaciones/TIC y a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, sin perjuicio de la legislación nacional y de las obligaciones asumidas en el marco de otras organizaciones internacionales,

resuelve

1 que en el UIT-R y el UIT-T se vele por un acceso no discriminatorio a normas que faciliten la adopción de nuevos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC;

2 que debe haber un acceso no discriminatorio a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC creados sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT‑T,

alienta al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 a contraer compromisos de asociación o de cooperación estratégica con partes que respeten el acceso no discriminatorio a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC;

2 a prestar asistencia a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector para implantar modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC en el UIT-T y el UIT-R con miras a garantizar un acceso no discriminatorio;

3 a presentar informes al Consejo de la UIT en relación con la aplicación de la presente Resolución,

pide al Secretario General

que intensifique la colaboración con las organizaciones de normalización industrial con miras a fomentar su participación en la labor conjunta puesta en marcha por la UIT con objeto de propiciar un entorno no discriminatorio para la aplicación de modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios

a examinar la presente Resolución con objeto de adoptar medidas orientadas a promover el acceso general a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC,

invita a los Estados Miembros

a que ayuden a los fabricantes de equipos y a los proveedores de servicios de telecomunicaciones/TIC, con objeto de que los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC e información creados sobre la base de Recomendaciones del UIT‑R y del UIT‑T estén a disposición general del público sin discriminación alguna, de conformidad con las Resoluciones adoptadas en las dos fases de la CMSI al respecto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_